

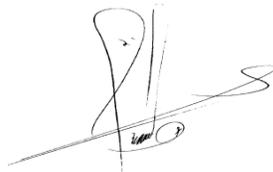
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole sobre el escrito expuesto por la Mandataria Judicial de la empresa demandante, en el cual solicita que se decrete el secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada GIRALDO ALZATE.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 19 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0645. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
DEMANDANTE: "GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P."
DEMANDADA: ADRIANA MARÍA GIRALDO ALZATE
RADICACIÓN NRO. 2022-00454-00
(REITERA REQUERIMIENTO PORCENTAJE INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

En observancia al escrito allegado por la Personera Judicial de la firma comercial demandante "GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.", en el cual depreca que "se señale fecha para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 375-53745"; estima esta Dispensadora de Justicia que la Togada petente debe ceñirse, en su integridad, a la exhortación que se le hiciera a través del Auto Nro. 0455, datado el 30 de mayo retropróximo; en el sentido que se debe concretar y verificar, con la

documentación adecuada y legal, el porcentaje o cuota parte que le corresponde a la obligada **ADRIANA MARÍA GIRALDO ALZATE** en el predio que será objeto de secuestro; ello en cumplimiento al Control de Legalidad que le asiste a esta Falladora y con el fin de evitar traumatismos o posibles nulidades en el discurrir del proceso, como se anotó en el proveído citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL